



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05001-31-03-015-2024-00049-00.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7
Demandado: CLINICA GENEZEN S.A.S. Nit. 900438216-1 a través de su representante legal.
FELIPE CARLOS PETRO PRIETO C.C. 73.101.327
Decisión: Pone en conocimiento respuestas Medidas.

En conocimiento de la parte demandante la respuesta aportada por entidades bancarias respecto al embargo comunicado, así:

- Bancolombia S.A., respecto a la orden comunicada mediante oficio del 219 del 22 de abril de 2024, quienes manifiestan que la medida fue aplicada y la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.
- BANCOOMEVA S.A., respecto a la orden comunicada mediante oficio del 218 del 22 de abril de 2024, quienes manifiestan que la medida fue registrada sobre los depósitos financieros del señor Felipe Carlos Petro Prieto.
- Banco BBVA Colombia S.A., respecto a la orden comunicada mediante oficio del 220 del 22 de abril de 2024, quienes manifiestan que el demandado se encuentra vinculado a esa organización a través de la cuenta No. 001302530100175871, sin embargo, no cuenta con saldos disponibles que puedan ser afectados con el embargo.

07

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd847c804884987620ba9bba02e7db38acc2d3e79d23448e6e843ff3fc922cb2**

Documento generado en 07/05/2024 01:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>